



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 8 OCT. 1998

VISTO:

El expediente n° 10-0564-S/98 en el que la Secretaría de Posgrado solicita modificar el Reglamento Interno de la Maestría en Arte Latinoamericano (ordenanza n° 9/97-C.D.)

CONSIDERANDO:

Que la experiencia adquirida a causa de los problemas que plantea la implementación de la Maestría en Arte Latinoamericano obligó a la revisión de la ordenanza n° 9/97-C.D.

Que se vió la necesidad de agregar a la reglamentación existente otras pautas relativas a regularidad de los alumnos, pago de aranceles, aprobación de seminarios y beneficios que conlleva ser alumno de la Maestría y modificaciones relativas a la presentación de la tesis.

Que también se observó la necesidad de establecer un reglamento para las actividades de los profesores estables de la Maestría en Arte Latinoamericano.

Por ello y atento a lo acordado en las sesiones de los días 8 y 22 de setiembre de 1998,

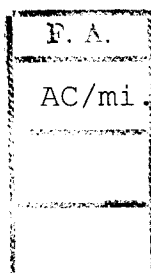
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza n° 9/97-C.D.

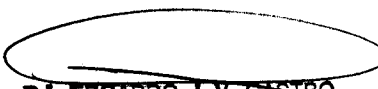
ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Maestría en Arte Latinoamericano que, como Anexo Unico, forma parte de la presente Ordenanza.


ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 6




VICENTE E. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


D.I. EDGARDO J.V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


Prof. EDITH PEINADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

ANEXO UNICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRIA

El presente reglamento interno tiene por objeto precisar los detalles de funcionamiento del Comité Académico Asesor (C.A.A.); de inscripción; regularidad y aprobación de los seminarios por parte de los alumnos; del régimen de acreditación de actividades anteriores; así como los plazos para la presentación del anteproyecto, plan definitivo y texto de la tesis (o texto más producto artístico concreto) y de las actividades de los profesores, detalles todos que se enmarcan en las articulaciones establecidas por el Plan de Estudios de la Maestría en Arte Latinoamericano.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE ACADEMICO ASESOR

El C.A.A. (Comité Académico Asesor) mantendrá TRES (3) sesiones anuales ordinarias: al comienzo, al promediar y al final del año lectivo y podrá ser convocado a sesiones extraordinarias en caso de que el Director de la Maestría o la Secretaría de Posgrado lo juzguen necesario.

DE LA INSCRIPCION DE LOS ALUMNOS

1. Los aspirantes a cursar la Maestría en Arte Latinoamericano deberán inscribirse en la Secretaría de Posgrado, cumpliendo para tal fin con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de una solicitud de inscripción.
- b) Presentación de un curriculum vitae con la máxima información sobre los antecedentes de formación de pre y posgrado del postulante, haciendo especial mención de los cursos/seminarios aprobados por asistencia y/o trabajos monográficos finales que serán evaluados para la correspondiente acreditación.
- c) Redacción de una carta de no más de DOS (2) carillas en la que el aspirante explique las razones que lo han llevado a encarar estudios de posgrado.

2. Las inscripciones serán recibidas en los periodos que establezca la Secretaría de Posgrado. Una vez que se hayan satisfecho los aspectos formales del punto anterior, las inscripciones serán giradas al C.A.A. para que se expida en un plazo no mayor de SESENTA (60) días corridos, acerca de la determinación de prerequisites y aprobación o rechazo de las mismas.

Ord. n° 6

[Signature]
Prof. EDITH PEINADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO

[Signature]
D.L. EDGARDO J. V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

[Signature]
VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

Anexo Unico - hoja 2 -

DEL REGIMEN DE ACREDITACIONES

1. El C.A.A. podrá reconocer, por el sistema de créditos académicos, todas aquellas actividades académicas y formativas que sean valoradas como relevantes, cumplidas con anterioridad a la inscripción en esta Maestría: cursos y seminarios (aprobados por asistencia y/o trabajo final), becas, pasantías y otros modos de formación de posgrado que habrán de ser probados fehacientemente y estar relacionados con los estudios de la Maestría.

2. El reconocimiento de las actividades contempladas en el punto anterior habrá de ajustarse a lo establecido en la Ordenanza n° 10/98 del Consejo Superior, artículos 20 y 21, a saber:

◊ Artículo 20: Se define como crédito académico la unidad de medida de las actividades teórico prácticas de posgrado, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia. Su valor para acreditación a los fines del cursado de una carrera será ponderado por la Comisión de Admisión de cada carrera y la actividad deberá ofrecer no menos de QUINCE (15) horas evaluadas para ser considerada un crédito.

Artículo 21: El postulante podrá solicitar créditos por actividades de posgrado realizadas previamente, siempre que las mismas hayan sido concluidas dentro de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de la solicitud. El C.A.A. podrá considerar excepciones al presente artículo, por resolución fundada.

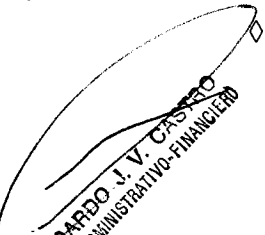
DE LA REGULARIDAD DE LOS ALUMNOS Y DE LA APROBACION DE LOS SEMINARIOS


1. Para aprobar un seminario, el alumno deberá haber asistido, como mínimo al OCHENTA POR CIENTO (80 %) de las clases presenciales y haber cumplido y aprobado las evaluaciones que se establezcan para cada caso (monografías o proyectos).

2. La condición de regularidad del alumno se mantendrá hasta cumplir un cuatrimestre posterior al del seminario que se hubiera cursado. Si durante dicho lapso el alumno no hubiese aprobado la monografía o proyecto, perderá su condición de regular y deberá cursar nuevamente el seminario de que se trate.

Ord. n° 6


Prof. EDITH PENADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO


D.I. EDOARDO J.V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes


Anexo Unico - hoja 3 -

3. Si el alumno decide abandonar la carrera deberá informarlo a la Secretaría de Posgrado, en caso contrario seguirá siendo considerado alumno de la Maestría.
4. El alumno deberá asistir puntualmente a las clases en las aulas determinadas a tal efecto y deberá firmar la asistencia correspondiente. La ausencia de firma implicará ausencia a la clase.
5. El alumno que tenga una asistencia no menor del SESENTA POR CIENTO (60 %) a un seminario, podrá suplir las inasistencias, a título de excepción, mediante la realización de un trabajo adicional determinado por el profesor responsable, previa aprobación del Director de Carrera.
6. Para la aprobación de los seminarios el profesor establecerá un primer plazo de entrega del trabajo final. Si el mismo no es aceptado, el alumno tendrá derecho a una instancia de recuperación. De no aprobar esta segunda instancia, el seminario deberá ser cursado en la siguiente cohorte. En caso que no exista una nueva cohorte, podrá acreditarlo si lo cursa y aprueba en otro posgrado universitario de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 10/98-C.S., artículos 20 y 21, o mediante una tutoría personalizada. El Director de Carrera determinará el procedimiento a seguir en cada caso, a solicitud del postulante.
7. El alumno está obligado a cumplir con todas las tareas y evaluaciones que determine el profesor responsable.
8. Los trabajos y evaluaciones se entregarán por Mesa de Entradas de la Facultad, en el plazo establecido. Para los que se envíen por correo, se tendrá en cuenta la fecha que certifique el matasellos.
9. No se otorgarán certificados de aprobación de seminarios si el alumno no ha abonado los aranceles correspondientes hasta el mes en que se dictó el seminario.
10. Una vez finalizado el cursado de un seminario, el maestrando deberá entregar a la Secretaría de Posgrado una evaluación obligatoria del mismo, en forma anónima si así lo desea.

Ord. n° 6


Prof. EDITH PENADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO


D.I. EDGARDO J.V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


VICENTE F. LOVATO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

Anexo Unico - hoja 4 -

DE LOS ARANCELES

1. La Maestría en Arte Latinoamericano es arancelada. El alumno deberá cancelar los aranceles en concepto de matrícula y carrera en la fecha y forma estipulada. Los importes serán abonados en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Artes.
2. Pueden abonarse en efectivo, cheques y/o valores equivalentes. Los giros postales o bancarios serán a la orden de Asociación Cooperadora de la Facultad de Artes. Las cuotas se abonan del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes.
3. En caso de haber mora en el pago de aranceles deberá exponerse la situación de manera personal en la Secretaría de Posgrado a efectos de acordar un refinanciamiento de la deuda.
4. El no cumplimiento del pago de las cuotas correspondientes implica la baja como alumno.
5. Solamente se reintegrarán aranceles por importes abonados en concepto de matrícula a aquellos postulantes cuya inscripción fuera rechazada por el C.A.A.
6. En el momento de la presentación de la tesis, el alumno deberá haber cancelado la totalidad de los aranceles de la maestría.
7. Si el alumno no comunica su decisión de abandonar la carrera, deberá abonar los aranceles que devengaren de allí en adelante hasta la fecha de la efectiva notificación a la Secretaría de Posgrado. La Facultad se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal que corresponda en caso de incumplimiento de la presente disposición.

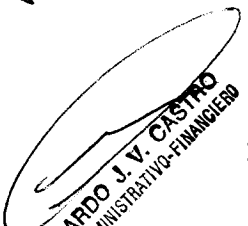
DE LOS BENEFICIOS


La condición de alumno de la Maestría en Arte Latinoamericano lo habilita para el uso de las instalaciones y servicios de la Facultad:

- a) Podrá solicitar su carnet de lector en Biblioteca a fin de retirar libros a domicilio.
- b) Podrá solicitar la cobertura médico social que brinda el DAMSU (Departamento de Asistencia Médico Social Universitaria), en las condiciones enunciadas por resolución n° 203/96 del Directorio de dicho Departamento Asistencial.
- c) Tendrá acceso arancelado a Internet y al correo electrónico de la Facultad de Artes.
- d) Podrá solicitar becas de formación de posgrado instituidas por la Universidad.

Ord. n° 6 ■■■■■


Prof. EDITH PEINADO DE DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO


D.J. EDGARDO J.V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

Anexo Unico - hoja 5 -

Dichos beneficios tienen vigencia durante el tiempo que mantenga su condición de alumno de la Maestría y caducan en el momento de su renuncia o recepción del título.

DE LA TESIS

Entre la aprobación del octavo y del décimo seminarios, el alumno habrá de proponer un Director de Tesis y presentar un anteproyecto de ese trabajo, cuyo plan definitivo deberá ser sometido a la consideración del C.A.A., después de haber aprobado el último seminario del Plan de Estudios. La tesis de Maestría deberá ser defendida ante el Jurado Ad-Hoc propuesto por el C.A.A. y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad dentro del término del año, a contar de la fecha de aprobación del último seminario. El C.A.A., en casos debidamente justificados, podrá extender este plazo.

REGLAMENTO INTERNO DE PROFESORES

Todo profesor que intervenga en el dictado de uno o más seminarios y/o cursos del plan de estudios de la Maestría deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar el programa y concertar el modo de facilitar la bibliografía de lectura obligatoria previa al dictado del curso, con una antelación de CIENTO VEINTE (120) días.
2. Respetar el aula señalada, ya que su asignación está supeditada a las necesidades académicas de la Facultad.
3. Comunicar a la Secretaría de Posgrado cualquier modificación de horarios, día de dictado o extensión en la duración del curso con TREINTA (30) días de antelación.
4. Los trabajos finales serán retirados por el profesor de las oficinas de la Secretaría de Posgrado para su posterior evaluación. Por razones de organización, se solicita al señor profesor no recepcionar personalmente los trabajos de los alumnos, ni tampoco devolverlos, aunque sólo sea para corregirlos o rehacerlos. El envío de los trabajos a profesores que residan fuera de la provincia será realizado por la Secretaría de Posgrado.
5. Por las mismas razones, el profesor no debe otorgar a los alumnos, en forma personal, prórrogas para el cumplimiento de tareas evaluatorias finales. Las prórrogas deben ser solicitadas por el alumno directamente a la Secretaría de Posgrado. Esta Secretaría las otorgará previo acuerdo con el Director de la carrera.


Prof. EDITH PEINADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO


D.I. EDGARDO J.V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


VICENTE F. LOVITRO
VICEDECANO EN EJERCICIO DEL DECANATO




Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

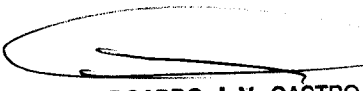
Anexo Unico - hoja 6 -

6. Los trabajos corregidos y las planillas de evaluación debidamente completadas deberán ser entregadas a la Secretaría de Posgrado.
7. Los alumnos tienen, en caso de desaprobación la primera instancia evaluatoria, la posibilidad de rendir un único examen recuperatorio.
8. Una vez finalizado el curso, el profesor deberá entregar a la Secretaría de Posgrado una evaluación del mismo.
9. El profesor podrá solicitar a la Secretaría de Posgrado la certificación que le corresponda por el dictado de seminario/cursos.

ORDENANZA N° 6

F. A.
AC/mi.


VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


D.I. EDGARDO J. V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


Prof. EDITH PEINADO de DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO